

## ACTA Rebalanceo FOEESITRA

En la Ciudad Buenos Aires a los 8 días de Octubre de 2019, se reúne la Comisión de referencia integrada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto Máximo TELL, por la Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios de la Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (FOEESITRA) y Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA por parte de Telefónica de Argentina S.A., quienes acuerdan lo establecido en el Desarrollo y Artículos de la presente acta:

Considerando:

- Que ambas Partes coinciden en que la Industria de las Telecomunicaciones está atravesando importantes cambios, lo que no sólo obliga a repensar la organización del trabajo, sino que plantea múltiples oportunidades que generarán una mejora en la empleabilidad de los empleados, favoreciendo el desarrollo de los trabajadores, y a su vez que permitirá contar con estructuras más eficientes.
- Que las Partes también coinciden en que los cambios tecnológicos llevan a la simplificación y/o automatización de múltiples procesos, lo que genera que algunas tareas de poco valor agregado hasta ahora, dejen de ser necesarias.
- Que las Partes comparten que los trabajadores representados por FOEESITRA tienen un rol preponderante en las nuevas organizaciones del trabajo que surjan.
- Que la empresa tiene como objetivo priorizar la fuente laboral de los trabajadores representados por FOEESITRA. Que todos los procesos que lleva adelante la empresa, están orientados a mantener y priorizar la fuente laboral de los mismos.
- Que la Empresa se encuentra en análisis constante de las tareas y procesos en los que intervienen tanto sus trabajadores como las empresas contratistas, a los fines de entender qué tareas pueden hacerse de una manera más ágil, siempre con foco en la mejora de la experiencia del cliente.
- Que, ante la posibilidad de generar una eficiencia, se privilegiará la realización de tareas por parte del personal propio por sobre las empresas contratistas. En cuyo caso, las tareas que dejen de realizar las empresas contratistas para que las comience a realizar un empleado representado por FOEESITRA, se denominará en adelante proceso de rebalanceo.

Por todo lo expuesto, la Partes acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1:** La Empresa informará al gremio cuáles son las tareas que ingresan al proceso de rebalanceo, y cuáles son los perfiles que se requieren para cada posición. Asimismo, informará los empleados que ingresan en dicho proceso de rebalanceo.

**ARTICULO 2:** Con la información proporcionada por la Empresa en el punto anterior, se conformará una comisión Gremio-Empresa cuyo objetivo será analizar las funciones a internalizar, las condiciones para su implementación y su monitoreo, y plantear alternativas de solución a problemas que puedan surgir en dicho proceso.

**ARTICULO 3:** Ante cualquier cambio de tareas de los trabajadores, la Empresa deberá cumplir con los mecanismos establecidos en el CCT 201/92 y las condiciones de internalización acordadas en los puntos anteriores del presente acuerdo, así como realizar los estudios médicos correspondientes, así como proveer de la ropa, elementos de protección personal y brindar los cursos de capacitación que dichas tareas requieran. Los empleados afectados a dichos cambios deberán cumplir con todos los requisitos para ocupar la posición.

ACTA Rebalanceo FOEESITRA

**ARTICULO 4:** En consecuencia, y por lo mencionado precedentemente, las partes establecen que la incorporación nuevas tareas no implicarán cambios de encuadres ni de categorías en los trabajadores que estén alcanzados por el proceso de rebalanceo, salvo que el plan de carreras vigente prevea otra categorización para la posición a cubrir, en cuyo caso se informarán los cambios previamente tanto a FOEESITRA como al empleado en cuestión.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a los mismos efectos

